

RESPUESTA OBSERVACIONES
PROYECTO DE DOCUMENTO DE SELECCIÓN
INVITACION PUBLICA 002 DE 2020 FOMAG

No. de observante	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
1	28 agosto 2020	SECOP II	SALUD EMPRESARIAL-COLSUBSIDIO Carrera 24 N. 62-50 Piso 5 Salud Empresarial CM Calle 63	Técnica

OBSERVACIÓN 1-1

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, se permite solicitar la modificación y/o aclaración de los puntos que se relacionan a continuación, en aras de definir reglas claras, objetivas y completas que permitan la confección del ofrecimiento de la misma índole y permitiendo la pluralidad y concurrencia de estos, así

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Los servicios contratados se ejecutarán en las cinco (5) regiones en las cuales se ha distribuido el país geográficamente conformadas de la siguiente manera: *Ver numeral en Invitación Publica 002 del 2020.*

- Agradecemos confirmar cuales son los tipos de difícil acceso a los que se refiere la entidad ya que si es necesario realizar jornadas extramurales se requiere calcular la distancia.
- Así mismo agradecemos confirmar por sitio cantidad de exámenes a realizar como paraclínicos y laboratorios porque para calcular la propuesta económica como transportes y viáticos se debe conocer que profesionales y a que sitios se desplazaran.
- Agradecemos en la propuesta económica separar los valores de las jornadas extramurales de las intramurales, algunos oferentes generan un cobro en las sedes de la IPS por consulta y en las jornadas extramurales por día profesional más viáticos y transportes. Al validar la propuesta económica solo aparece un valor por exámenes y no está diferenciando la modalidad adicional al dejarlo por paquete en caso de que no se realicen una optometría, o audiometría no se podría realizar facturación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que Las zonas de difícil acceso son definidas por las Entidades Territoriales certificadas anualmente mediante Acto Administrativo, según lo dispuesto en el Decreto 521 de 2010.

De acuerdo con lo anterior la obligación N° 14 del Numeral 14.2.1 será precisada en el sentido de indicar que no se podrá facturar un valor adicional por la prestación de servicios en las zonas de difícil acceso

Los datos de exámenes médicos como paraclínicos y laboratorios se realizará por demanda de cada una de las actividades, de acuerdo con las necesidades de las Secretarías de Educación en cada región. Por tanto, los requerimientos de servicios se realizan sin garantizar un máximo o un mínimo de éstos, es decir, la ejecución del presupuesto del contrato se realizará mediante una bolsa que permita atender las necesidades.

Teniendo en cuenta que el proponente debe garantizar una cobertura a través de prestadores de servicios de salud, no se discrimina el valor por modalidad en la propuesta.

Las evaluaciones medico ocupacionales se deben realizar con base en el profesiograma, es decir debe contener todos los exámenes complementarios, para realizar la respectiva facturación.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

OBSERVACIÓN 1-2

Agradecemos aclarar tiempo en días que después de radicada la factura la entidad efectuará el pago.

Dentro de los formatos anexan el formulario N. 7 Requisito mínimo de capacidad técnica donde indica las ciudades mínimas por región y en el documento de selección en Elaboración de las propuestas reiteran.

No se aceptan propuestas parciales. Sin embargo, dentro de la invitación habla de coordinadores por región presentada. Agradecemos aclarar si es posible presentar propuestas parciales en caso de no contar con los sitios de todas las regiones descritas dentro del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que referente a la forma de pago, las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás normas legales vigentes aplicables.

Las propuestas deben presentarse por región y deben garantizar la cobertura en todos los departamentos que componen la Región, como esta descrito en el numeral 4.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

Estas pueden presentarse por una o por las cinco regiones siempre y cuando se tenga en cuenta lo descrito en el párrafo anterior.

Así mismo, de acuerdo con los estudios previos y en el Documento de Selección Definitivo el proponente deberá prestar sus servicios a través de prestadores debidamente habilitados, esto significa que el servicio hacia el usuario, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la respectiva Secretaria de Educación en su calidad de empleador de los docentes, debe realizarse a través de una red de prestadores que permita atender la necesidad a contratar. Lo anterior significa que el prestador del servicio en cada una de las regiones geográficas en las que se encuentra dividido el proceso de selección debe estar en la capacidad de atender cada uno de los lugares donde se requiera el servicio de acuerdo con las modalidades de prestación señaladas en la reglamentación vigente

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 6.1. del Documento de Selección Definitivo no es posible presentar ofertas parciales para la prestación del servicio.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 1-3

Referente a la experiencia solicitada 10.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El oferente deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Anexo N° 7.

- A. Las certificaciones deben corresponder a contratos que se hayan ejecutado y terminado o se encuentren en ejecución, durante los últimos cinco (5) años contados dentro de la fecha de presentación de la oferta.
- B. La sumatoria del valor de las certificaciones que los proponentes aporten con la propuesta, deberá corresponder por lo menos al 100% del presupuesto de la región o regiones ofertadas.

Es posible ampliar el número de certificaciones debido a que es un proceso de un monto bastante alto y algunas IPS de Salud Ocupacional no cuentan con contratos en servicios de salud tan robustos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acepta la observación por cuanto la entidad debe garantizar que el proponente cuente con experiencia en la ejecución de contratos con valores similares a los de la región

para la cual presente oferta. Así mismo, se le resalta al observante que la experiencia comprende contratos de seguridad y salud y en el trabajo, la cual puede ser acreditada por cualquier acto del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Por lo anterior, puede presentar propuesta por región de acuerdo con su capacidad técnica financiera, siempre y cuando se cumpla con los requisitos descritos en el 10.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 1-4

Agradecemos amablemente dejar un solo coordinador por contrato mas no por región debido a que se cuentan con IPS aliadas y estas no contarían con personal, y se centralizaría la información.

Agradecemos tener en cuenta que algunas actividades e informes solicitados pueden descargarse de la plataforma con la que cuentas algunos oferentes, se da clave y usuario a las personas que autorice FIDUCIARIA LA PREVISORA, por regiones, ya que la plataforma es autogestión y todos los reportes son descargados por la entidad mas no por el oferente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que el coordinador debe ser por región con el fin de garantizar el correcto desarrollo del contrato, liderar las acciones pertinentes en cada una de las regiones y el cumplimiento, seguimiento oportuno y eficaz de las actividades.

Los informes se deben presentar según lo descrito en numeral 14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES, la fuente o el medio se debe conciliar con Fiduprevisora durante la ejecución del contrato.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 1-5

Actividades como 3. Una vez entregado el insumo por parte de la entidad territorial, deberá el CONTRATISTA realizar el respectivo agendamiento. Las realizarían con clave y usuario asignado.

Los certificados médicos ocupacionales deberán ser emitidos por el CONTRATISTA en las 24 horas siguientes después de practicados los respectivos exámenes ocupacionales y ser entregados de la siguiente forma: a) A las entidades territoriales certificadas (por correo electrónico). b) Al docente, una copia en medio físico o electrónico. c) El CONTRATISTA deberá entregar a FIDUPREVISORA S.A., y al supervisor o Interventor, la relación diaria de

todas las atenciones realizadas en la región asignada, diligenciando una hoja electrónica compartida, bajo la estructura de columnas (datos) que sea requerida al momento de dar inicio al contrato. Los certificados son descargados por las personas de Salud y Seguridad en el trabajo de FIDUCIARIA LA PREVISORA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que se debe dar cumplimiento según lo escrito en numeral 14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES, la fuente o el medio se debe conciliar con Fiduprevisora durante la ejecución del contrato.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

No. de observante	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
2	25 de agosto 2020	SECOP II	ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA NIT: 900.033.859-6 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: STEFANY CERA COLEY IDENTIFICACIÓN: 49.721.604 DIRECCIÓN: CALLE 13 B BIS No. 18-43 TELÉFONO: 5809527 EMAIL: bermudezjuanfelipe@aprehsiltda.com	Técnica

OBSERVACIÓN 2-1

Solicitamos corrección anexo número 7, teniendo en cuenta que en el punto: 4.8 en lugar de ejecución, en la región costa norte, se encuentra contenido el departamento del Cesar y en el anexo numero 7 publicado el departamento del Cesar aparece en la región oriente.

Así mismo, en el cuadro de la página 20, donde se especifican, la cinco (5) regiones el departamento del Cesar, no aparece en la región costa norte.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que el anexo 7 fue corregido en el sentido solicitado, una vez publicado el Documento de Selección Definitivo, publicado el 26 de agosto del año en curso a través de la plataforma SECOP 2 .

Se aclara al proponente que el Departamento de Cesar hace parte de la Región Norte.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 2-2

REFERENCIA: OBSERVACION A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020 FOMAG OBJETO: Contratar la prestación de servicios de actividades de seguridad y salud en el trabajo para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional.

OBSERVACION: De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, solicitamos muy respetuosamente la publicación del estudio de mercado y análisis del sector del presente proceso, establecidos en la etapa de planeación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al proponente que se realizó la publicación del Análisis del Sector Económico el viernes 28 de agosto del 2020.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 2-3

Atendiendo los principios fundamentales, legales y jurisprudenciales que rigen la contratación estatal y los derechos que me asisten como proponente, me permito realizar observación al documento de selección definitivo en el marco del proceso de contratación No. INV PUBLICA 002-2020 FOMAG, el cual tiene por objeto contratar la prestación de servicios de asegurar y salud de trabajo para los directivos docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones del magisterio en 5 regiones geográficas, en los siguientes términos:

Mediante escrito ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, realizó la siguiente observación así:

“De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la entidad, solicitamos muy respetuosamente la publicación del estudio de mercado y análisis del sector del presente proceso, establecidos en la etapa de planeación”.

En atención a lo anterior, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, mediante escrito de fecha 26/08/2020, publicado en el portal único de contratación SECOP II, respondió lo siguiente:

“RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al proponente que se hará la publicación del Análisis del Sector Económico”.

A la fecha con extrañeza se observa que FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, habiendo aceptado la observación no ha publicado el estudio de mercado y el análisis del sector del presente proceso, por tal razón se realiza la observación que más adelante se relaciona al documento de selección definitivo así:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al proponente que se realizó la publicación del Análisis del Sector Económico el viernes 28 de agosto del 2020.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

No. de observante	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
3	25 de agosto 2020	SECOP II	EVALUA SALUD IPS SAS Nit 900.380.150-0 Nombre del Representante Legal WILLIAM JAVIER MORALES NARANJO C.C. 79.843.425	Técnica Financiera

OBSERVACIÓN 3-1

Pedimos a la ENTIDAD establecer un Capital de trabajo del 15% sobre el presupuesto de cada Regional donde eventualmente cada proponente vaya participar, en particular nos interesa Región Noroccidente y Región Centro. En Pliegos está en 20% del ppto, el 98% de las IPS del sector no disponen de un Capital de trabajo como el indicado previo, como consta en supersalud que dispone de estadísticas del sector.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No permitimos aclarar que el capital de trabajo establecido en la presente invitación según como lo establece el inciso a. capital de trabajo del numeral 9.1.5. indicadores de capacidad financiera el cual establece que para que la oferta sea habilidad el capital mínimo debe ser mayor o igual al 20% de valor total de la propuesta presentada por el oferente.

En los casos que un oferente se presente para más de una región el capital de trabajo debe ser mayor o igual al 20 % de la sumatoria de los valores de las propuestas.

El documento publicado el día 21 de agosto de 2020 presenta una inconsistencia en la página 41 relacionada con los indicadores mínimos requeridos habilitantes del capital de trabajo el cual por error involuntario quedo plasmado con valor de presupuesto.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de establecer un capital de trabajo del 15% nos permitimos señalar que el presente documento de selección está basado en el análisis realizado por la Gerencia de Contabilidad, en el cual se revisaron los estados financieros de empresas de diferentes sectores que prestan servicios de seguridad y salud en el trabajo como las IPS, Cajas de Compensación y Compañías de Seguros, lo anterior permiten identificar las necesidades de la entidad y la complejidad del proceso, por lo tanto, el indicador de capital de trabajo busca que los participantes tengan la capacidad para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo.

Lo relacionado con el capital de trabajo se ajustó en el documento de selección definitivo, en los términos antes indicados, mediante la ADENDA 1 el 28 de agosto de 2020

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 3-2

Pedimos a la ENTIDAD de manera respetuosa establecer con las cinco máximas certificaciones de Experiencia que estas cubran el 25% del valor del presupuesto en la Región que se va presentar el proponente. De aprobar la observación permitirían una mayor participación y pluralidad dentro del proceso lo que beneficia los intereses de la ENTIDAD.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acepta la observación del solicitante toda vez que la entidad necesita garantizar que los prestadores de los servicios cuenten con la experiencia suficiente para la ejecución del contrato de cuantías similares al valor del presupuesto de cada región.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

No. de observante	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
4	25 de agosto 2020	SECOP II	COMPAÑÍA LÍDER DE PROFESIONALES EN SALUD	Técnica

OBSERVACIÓN 4-1

Atendiendo a la información suministrada por la entidad contratante, me permito solicitar se permitan la creación de uniones temporales y consorcios con diferente participación por regional es decir hacer consorcio con ciertas empras por región, lo anterior con el ánimo de ampliar la participación de los oferentes hacer efectivo el principios propios de la contratación como lo son en de selección objetiva, igualdad, y libre concurrencia; de igual manera se solicita a la entidad, permitir la utilización de la telemedicina en los sitios de difícil acceso, sobre todo teniendo en cuenta la situación de pandemia por la que se encuentra atravesando gran parte de la población mundial; situación que hace dificultoso la movilidad y desplazamiento de algunos sectores y puede ser factor influyente en la propagación del VIRUS COVID 29. Finalmente solicito muy amablemente a la entidad permitir al oferente adjudicatario la realización de brigadas en sitios lejanos y Aislados a fin de no realizar desplazamientos por parte de los trabajadores a las ciudades capitales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos transcribir al observante la respuesta dada a esta misma pregunta y que está contenida en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de 2020, así:

Se aclara al observante que En el numeral 2.2. DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA se describe que:

" podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas, a título individual, en consorcio o unión temporal.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta. Lo mismo aplicará respecto del recurso humano que se propone para la ejecución del objeto contractual."

De acuerdo con lo anterior las ofertas podrán ser presentadas por proponente plurales, cuyos integrantes no sean los mismo en cada Región. En todo caso, el proponente y su oferta deberá cumplir con los términos del proceso.

El adjudicatario puede garantizar la prestación de los servicios en modalidad de Telemedicina, brigada o jornada de salud, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de habilitación según la R. 2003 del 2004 y 3100 del 2019. Esta validación se realizará a través del Registro Único de Prestadores de Salud (REPS).

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

No. de observante	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
5	25 de agosto 2020	SECOP II	Fabián Gutiérrez Fundación Proservanda SG - SST S.A.S	Técnica Jurídica

OBSERVACIÓN 5-1

1. Pertinencia de numerar propuestas: Cómo sabemos una práctica relacionada con la presentación de propuestas escritas generadas en papel es la de efectuar el ejercicio de numerar las propuestas, ese medio de control tiene, principalmente, la función de garantizar la integridad de los documentos aportados por parte de los proponentes. Dicha práctica fue abandonada al iniciar el proceso de digitalización de la presentación de las propuestas a través del SECOP II y en la actualidad resulta anacrónica, pues dicha plataforma tiene los medios de control suficientes para garantizar la protección de la integridad de la documentación aportada por quienes presenten posturas en el proceso. Así se solicita corroborar lo aquí afirmado y proceder a modificar los pliegos en el sentido eliminar la obligación de numerar las hojas de las propuestas presentadas, por carecer de objeto y en atención a los principios que rigen la materia contractual. Igual suerte corre la generación del Índice de la propuesta. El manejo adecuado de la estructura del SECOP 2 evita su inclusión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación por lo que no será necesario foliar o numerar las propuestas así como señalar un índice de la misma.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-2

2. Gestión en tiempo de pandemia o similares. Habida cuenta de las condiciones que implica la situación actual en relación con la aplicación de medidas en torno a la prevención frente a la propagación del virus Covid-19, para el sistema educativo del estado, se ha generado una serie de medidas que han modificado varias de las condiciones de prestación del servicio educativo (como el trabajo en casa). Así, se solicita aclarar cuáles serán las metas y requerimientos especiales que se efectuarán para realizar los exámenes de ingreso, periódicos y de egreso de la población beneficiaria del servicio que se contrata durante el tiempo que haya medidas sobre el particular.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos transcribir al observante a la respuesta dada a esta misma pregunta y que está contenida en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de 2020, así:

Se le informa al observante que el servicio deberá prestarse de manera efectiva de acuerdo con las necesidades de las Secretarías de Educación en su calidad de empleadores de los docentes. Las condiciones del servicio deberán atender lo dispuesto por el gobierno nacional con relación a la emergencia sanitaria que apliquen para la prestación del servicio.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-3

3. Investigación de evento laboral (accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral). Frente a la investigación de los accidentes laborales se cuenta con la normatividad que señala las condiciones en que debe adelantarse la investigación, pero es indispensable que se aclare y determine el alcance de la actividad que contempla la contratación en lo que hace referencia a la investigación del evento laboral /enfermedad laboral, ya que se trata de un proceso en el que se involucra no solamente la participación del equipo multidisciplinario que requiere el desarrollo del objeto del contrato, sino que vincula a los prestadores de servicios de salud actuales que tienen a cargo la prestación asistencial de riesgos laborales de las diferentes regiones.

Se requiere:

1. Origen de la información de base que exige la investigación.
2. Tipo de investigación que debe adelantarse.
3. Procedimiento de la investigación que se exige.
4. Entregable resultado de la investigación que se requiere.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos transcribir al observante la respuesta dada a esta misma pregunta y que está contenida en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de 2020, así:

Se aclara al observante lo siguiente:

1. Las Secretarías de Educación Departamentales y/o municipales realizarán el requerimiento de la investigación de accidente de trabajo o enfermedad laboral

- junto con las evidencias, documentos y demás pruebas que requiera el operador para el informe de investigación.
2. Las Secretarías de Educación serán las encargadas de definir el tipo de investigación correspondiente.
 3. El procedimiento de investigación de accidente de trabajo o enfermedad laboral se encuentra descrito en el numeral 15.2 de los estudios previos, y se debe realizar de acuerdo a la reglamentación definida en la resolución 1401 del 2007.
 4. Los informes de investigación de accidente de trabajo o enfermedad laboral deberá ser entregado de acuerdo al numeral 14.2.2 Investigación de Accidentes de Trabajo o Enfermedad Laboral Numeral 2: *“Los informes de Investigación de accidentes de Trabajo o Enfermedad Laboral deberán ser entregados por el CONTRATISTA máximo a los siguientes treinta (30) días calendario después de realizada la respectiva visita de inspección a las entidades Territoriales certificadas en documento original (en físico, por correo electrónico o Software) y la relación de las mismas por medio electrónico en los formatos establecidos por el CONTRATANTE”.*

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-4

4. Que se indique si las regiones para el desarrollo del contrato son las 4 relacionadas; costa norte, centro, Occidente y Oriente o son 5 como lo anuncia el documento de invitación propuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos transcribir al observante la respuesta dada a esta misma pregunta y que está contenida en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de 2020, así:

Se le aclara al observante que el desarrollo de la Invitación Pública 002 de 2020 está proyectada para cubrir 5 regiones:

Costa norte, Centro, Occidente, Sur Occidente y Oriente.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-5

5. En el numeral 4.1 OBJETO, del documento definitivo de selección, el objeto contractual que nos ocupa dice “Contratar la prestación de servicios de actividades de seguridad y salud en el trabajo para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional”, bajo este entendido el objeto contractual permite que sólo se le pueda realizar exámenes médicos ocupacionales a la población docente que ya se encuentre afiliada a dicho fondo.

Solicito se aclare el alcance del objeto contractual para aquellos docentes que se van a realizar un examen de INGRESO y por ende aún no están afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Es de vital importancia abordar este tema ya que desde la luz del objeto contractual NO estará permitido ejecutar actividades del contrato a población que no esté afiliada a dicho fondo, lo cual, generaría una inaplicabilidad del tipo de examen arriba mencionado.

De esta manera, se requiere un pronunciamiento motivado en sus aspectos jurídico y técnico por parte de la entidad contratante al respecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En primera instancia se le indica al observante que el objeto de la invitación pública No. 002 de 2020, señalado en el numeral 4.1. debe leerse de manera integral junto con el alcance de la invitación, así como con su finalidad. Para adquirir la calidad de afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, necesariamente se debe surtir el trámite de examen de ingreso tal como se estipula en el Artículo 2.4.4.3.3.5. Numeral 1, del Decreto 1655 de 2015, el cual señala: *Realizar valoraciones médicas de ingreso para establecer las condiciones de salud física y mental del educador que determinen su aptitud y las restricciones que pueda presentar para el desempeño del cargo como educador, antes de posesionarse en el mismo.*”

El examen médico ocupacional de ingreso, como una de las actividades que se busca contratar con el proceso de contratación a través de la Invitación Pública No. 002 de 2020, es un requisito necesario para adquirir la calidad de docente. En este sentido dado que el alcance del objeto explícitamente señala el examen de ingreso en las actividades que se contratan si es posible realizar el examen de ingreso de acuerdo con el alcance del objeto de la Invitación Pública.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-6

6. En el numeral 2.2 DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, del documento definitivo de selección, se establece las personas que podrán participar en el presente proceso de selección. Como es de público conocimiento el proceso fallido INVITACIÓN PÚBLICA No.001 DE 2020 FOMAG y descartado por el FOMAG, dentro de su objeto contractual estaba taxativa la posibilidad de que las ARL y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR pudieran participar de esta convocatoria, siendo ello, uno de los motivos que sirvieron para declarar cerrado anticipadamente. Sin embargo, hoy nos encontramos con un objeto contractual que no contempla las ARL y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, pero si deja una puerta abierta para que empresas como estas puedan participar de la convocatoria.

Solicito a la entidad contratante se pronuncie sobre la posibilidad de que una ARL y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR pueda participar y ser adjudicatarias del proceso que nos ocupa, en el entendido de que en el contrato lo que se realiza es una administración de recursos de la salud. Ya que es necesario conocer si las ARL y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR pueden administrar servicios de salud del magisterio, siendo ello recursos del Ministerio de Educación.

La presente observación se requiere que sea motivada no solo desde la legislación colombiana vigente para el normal desarrollo del giro ordinario de las ARL, en cuento a sus facultades, prohibiciones y restricciones, según la naturaleza a contratar, sino, también, frente a la aplicación del Decreto 1655 de 2015, *Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones*, de acuerdo con el cual la facultad de contratar se le otorga solo frente a prestadores de servicios de salud.

Adicional a lo anterior, producto de la participación de las ARL fue que nacieron observaciones por parte de los proponentes en la Licitación fallida 001 de 2020, donde la entidad contratante motivó su decisión de terminar anticipadamente el proceso en su numeral iii donde se pregunta sobre la posibilidad de participación de las ARL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que en las obligaciones contractuales a cargo de FIDUPREVISORA S.A en el contrato de fiducia mercantil no. 83 de 1990, de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la ley 91 de 1989, encontramos:

Numeral 4.4 “Obligaciones relacionadas con las prestaciones médico asistenciales a

cargo del Fondo.

Numeral 4.4.1 La Fiduciaria deberá contratar, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, en especial, las contenidas en los Acuerdos 03 y 09 de 2016 y aquellos que los modifiquen o sustituyan, las entidades que garantizarán la prestación de los servicios médico- asistenciales de los afiliados del Fondo y su Beneficiarios y el plan de atención integral y la **atención médica derivada de los riesgos laborales para los afiliados al Fondo**, asumiendo y gestionando el riesgo en salud, operativo y financiero que ello implique **y el Sistema de Gestión y Seguridad en Salud en el Trabajo**. El Consejo Directivo analizará y recomendará, previo trámite legal y presentación del informe de la Fiduciaria, las entidades con las cuales se garantizará la atención de los servicios de salud, velando siempre por la transparencia, economía, objetividad y responsabilidad en los procesos de contratación.

En los casos que se presente el cambio de los prestadores de los servicios médico- asistenciales por nueva contratación, la Fiduciaria debe realizar seguimiento y verificación de la entrega de pacientes entre operadores, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de los docentes y sus beneficiarios.

4.7 Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios

4.7.1 La Fiduciaria, deberá celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, y, cuando sea procedente, las recomendaciones que para el efecto establezca el Consejo Directivo, de conformidad con los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad propia de los contratos para bienes y servicios de las entidades estatales, y de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.(...)”

Conforme lo anterior Fiduprevisora S.A dio inicio al proceso de invitación Publica 002 DE 2020 que tiene por objeto “Contratar la prestación de servicios de actividades de seguridad y salud en el trabajo para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional”.

Con relación a que los recursos del FOMAG solo pueden ser utilizados para el diseño, implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, nos permitimos señalar al observante que tal como indica el ARTÍCULO 2.4.4.3.2.1. *Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.* Decreto 1655 del 2015. De acuerdo con lo anterior no es procedente la observación del solicitante.

La prestación de servicios de actividades de seguridad y salud en el trabajo que pretende contratar el FOMAG hacen parte del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El Programa de monitoreo de Seguridad y Salud Ocupacional, comprende actividades encaminadas a prevenir y proteger la integridad de los trabajadores, incluyendo el programa de higiene y salud ocupacional que comprende la programación, seguimiento, registro y control de los exámenes médicos que debe practicarse al recurso humano. (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.12., puntos 4 y 13; artículo 2.2.4.6.21., punto 8).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el objeto a contratar a través de la invitación pública 002 del 2020, así como las respectivas actividades, están conforme a la autorización dada por el Consejo Directivo de FOMAG como máxima instancia decisoria en estos asuntos. En este sentido, el proceso contractual que se adelanta cuenta con la debida autorización por parte de la instancia señalada, dado que, la decisión de este órgano corresponde a actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo iguales a las que se busca contratar en el presente proceso contractual.

De la misma manera y de acuerdo con las normas transcritas el consejo directivo del FOMAG, tiene la capacidad y competencia para autorizar la realización que satisfagan las necesidades del Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo, del magisterio.

Tal como lo señala el observante el decreto 1655 del 2015 indica que la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, se realizará **a través** de prestadores de servicios de salud. El documento de selección de la convocatoria pública 002 del 2020 precisa y exige el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1655 del 2015, en el sentido que las actividades de seguridad y salud en el trabajo a contratar deben ser prestados por prestadores de servicios debidamente habilitados en salud, en caso que ello aplique; sin embargo el sistema de Seguridad y Salud en el trabajo tiene diversos actores que participan como oferentes en la prestación de servicios de esta naturaleza, los cuales no se limitan únicamente a los prestadores de salud.

Sumado a lo anterior, el estudio de sector adelantado por el FOMAG identificó que la necesidad a satisfacer, la cual corresponde a actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo; sistema integrado por diversos planes y programas, tiene diversos actores que lo conforman en su integralidad, todos los cuales tienen experiencia en el desarrollo de diversas actividades de seguridad y salud en el trabajo. Ahora bien, ciertamente algunas de las actividades señaladas en el objeto de la invitación pública requieren de una habilitación particular, por tratarse de actividades de salud ampliamente reguladas por las normas vigentes sobre la materia. Esto implica que los servicios prestados al usuario, beneficiario o docente deben necesariamente ser prestados **a través de** una empresa debidamente habilitada, por un contratista que tenga experiencia en servicios de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las reglas fijadas en el documento de selección.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-7

7. En el numeral 2.3 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN y numeral 5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, del documento definitivo de selección, dice que *Las observaciones y/o aclaraciones al documento de Invitación previo o definitivo podrán ser presentadas por los proponentes dentro de los términos establecidos en el cronograma para tal fin, dirigiéndose al correo electrónico contratacionfomaq@fiduprevisora.com.co*, por ende, solicitamos sea tenida en cuenta las observaciones radicadas por este medio (email).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos informarle al observante que las observaciones presentadas vía correo electrónico fueron tenidas en cuenta y han sido contestadas en su totalidad por la entidad.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-8

8. En el numeral 4.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, del documento definitivo de selección, nos dice que las actividades a ejecutar son:

- Exámenes ocupacionales periódicos
- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso
- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos
- Evaluación post incapacidad
- Valoración por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales
- Evaluación médica ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)
- Análisis de puesto de trabajo
- Investigación de evento laboral (accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral)

Solicitamos a la entidad contratante aclarar en cual de estas actividades se puede realizar bajo la modalidad de telemedicina, tele consulta o de manera virtual, no solo por el hecho de encontrarnos en pandemia por el COVID19, sino porque posterior a que se supere esta situación la norma colombiana en medicina y disciplinas afines así lo permite en algunas eventualidades. Sin embargo, hasta que punto esta modalidad de utilizar las TICs en materia de medicina laboral y específicamente en exámenes médicos ocupacionales cumplen una

finalidad idónea y técnica en la realización de dichos exámenes con los mas altos estándares de calidad y profesionalismo, pues como se puede evidenciar en el documento de selección y específicamente en el profesiograma que allí se aporta, hay exámenes como visiometría, foniatría y espirometría que requieren de aclaración para la ejecución de manera virtual.

De ser positiva la respuesta por parte de la entidad contratante en lo permisible de aceptar las modalidades virtuales de consulta con y sin pandemia, solicito se de a conocer cuáles son las características mínimas que debe tener el futuro contratista para la realización de esos tan osados exámenes bajo esa figura, en el entendido de software, equipos tecnológico tanto del profesional de la salud como del paciente y la forma de garantizar la identificación biométrica del paciente y la garantía de evitar suplantaciones, entre otras cosas propias de la legislación vigente para esta modalidad. Adicional a lo anterior, es importante manifestar que la diferencia de una consulta de seguimiento como lo hacen las EPS, acá se trata de un examen médico ocupacional que requiere indiscutiblemente la consulta física.

Todo lo anterior fincados en la Resolución 3100 de 2019, donde se encuentra consagrada la prohibición de la realización de exámenes médicos ocupacionales de manera virtual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio realizará la verificación de los prestadores de salud que hacen parte de la propuesta a través del Registro Único de Prestadores de Salud (REPS) ya que son las entidades distritales y departamentales encargadas de reportar los prestadores que están habilitados para los servicios de salud y su modalidad de atención.

Dentro de las modalidades de prestación de servicios de salud definidos por el Ministerio de Salud y Protección social no existe la definición “exámenes médicos ocupacionales de manera virtual”. Las modalidades de prestación de servicio definidos en el Sistema Único de Habilitación son:

- Intramural
- Extramural
- Telemedicina

Esta última modalidad puede ser utilizada en cualquier zona geográfica del país en los servicios que determine habilitar siempre y cuando cumpla con las debidas normas en cualquiera de sus categorías: Telemedicina Interactiva, Telemedicina no interactiva, telexperticia y/o telemonitoreo, la autorización para prestar estos servicios a través de esta modalidad es exclusiva de las Secretarías de Salud Departamental o Distrital de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud; esta habilitación podrá ser consultada en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-9

9. En el numeral 4.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, del documento definitivo de selección, nos dice cuáles son las cinco (5) regiones y qué Secretarías de Educación Certificadas comprende, solicitamos se de claridad ya que en diferentes partes del documento de selección y de los demás documentos publicados hay diferencias en las Secretarías de Educación que componen una regional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al proponente que las secretarías de Educación Certificadas son las descritas en el numeral 4.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, toda vez que son organismos administrativos controlados por las alcaldías municipales o distritales y el Ministerio de Educación.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 5-10

10. En el párrafo del numeral 4.4. VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO, del documento definitivo de selección, nos dice que *“PARÁGRAFO: En todo caso el presupuesto estimado para la ejecución de la totalidad del contrato corresponde a un valor agotable hasta por el monto del presupuesto estimado, de acuerdo con las necesidades establecidas para cada región”*, es claro que es una bolsa y un valor agotable hasta el presupuesto oficial, sin embargo, merece dar claridad si la totalidad del presupuesto contratado se puede ejecutar en una sola clase de exámenes debido a la demanda de parte de las entidades solicitantes, por ejemplo, que el 100% del presupuesto oficial se pueda agotar tan solo en exámenes médicos ocupacionales periódicos o de control en vista de que no hay solicitudes adicionales por parte de la Secretarías de Educación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le aclara al proponente que el presupuesto está disponible para todas las actividades de acuerdo con las necesidades de las Secretarías de Educación, de manera indistinta. Sin embargo, durante la ejecución del contrato de acuerdo con las funciones de supervisión correspondiente se hará un control permanente a la demanda de exámenes y demás actividades que demande los empleadores de los docentes con el fin de llevar un adecuado control del presupuesto.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 5-11

11. En el numeral 4.6 FORMA DE PAGO, del documento definitivo de selección nos dicen que *Se pagará mes vencido, una vez se presente la correspondiente factura de venta acompañada de, entre ello, Firma del docente o directivo.*

Solicito se de claridad a la manera como se debe acreditar la firma del docente que se debe acompañar como soporte de la facturación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le aclara al proponente que de acuerdo con el numeral 4.4. FORMA DE PAGO se debe adjuntar a la factura:

- Relación de docentes y/o directivos que recibieron la actividad, con la siguiente información:
 - Número de identificación de docente o directivo.
 - Nombre y apellido del docente o directivo.
 - Tipo de actividad solicitada.
 - Fecha de Solicitud de servicio, por la entidad territorial
 - Fecha de programación de la actividad solicitada.
 - Fecha de realización de la actividad.
 - Firma del docente o directivo.
 - Fecha de entrega del certificado a la entidad territorial.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 5-12

12. En el numeral 6.1 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS, del documento definitivo de selección nos dicen que *La oferta con sus anexos y formatos deberán presentarse de acuerdo con el cronograma anteriormente señalado y a través de la plataforma SECOP II, debidamente avalados con la firma del representante legal del proponente.*

Solicitamos se dé a conocer qué sucede en el evento que un proponente pretenda allegar sus ofrecimientos de manera física a las instalaciones de la entidad contratante. Su propuesta será tenida en cuenta o rechazada?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al Observante que el proceso de contratación correspondiente a la Invitación Pública No. 002 de 2020, se adelanta CON PRESENTACIÓN de oferta por la plataforma SECOP 2. Esto por cuanto las funcionalidades transaccionales de esta plataforma facilitan la comunicación entre proveedores y entidad contratante, lo cual igualmente garantiza la transparencia y publicidad del proceso. Por lo anterior, tal como lo señalan las reglas del proceso, la oferta se debe presentar exclusivamente a través de la plataforma SECOP 2, por lo que la oferta presentada por fuera de la plataforma no podrá ser tenida en cuenta, por no presentarse conforme a los términos del documento de selección.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-13

13 En el numeral 6.8 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE, del documento definitivo de selección nos dicen *La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio –FOMAG, podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección, cuando lo considere pertinente.*

Los documentos de selección y en especial el documento definitivo de selección de contratista que será publicado el próximo lunes 31 de agosto de 2020, conforme el cronograma de actividades, y una vez se dé respuesta a las observaciones, es este documento definitivo el que establece las reglas claras y exigibles entre las partes, es por ello, que es denominado como la ley entre las partes.

Es sobre este documento definitivo que debe recaer la experticia técnica de los futuros proponentes para confeccionar sus ofrecimientos, ya que con los documentos de selección borrador no es posible, pues estos tienen modificaciones en el tiempo debido a las observaciones.

Por esta razón, el tiempo que tienen los proponentes para confeccionar sus ofrecimientos en materia jurídica, financiera y técnica, es de tan solo 3 días calendario (01-02-03 de septiembre) ya que la entrega de las propuestas debe ser el 04 de septiembre de 2020, conforme el cronograma.

Así las cosas, solicitamos muy respetuosamente a la entidad contratante se adende el proceso y se modifique el cronograma de actividades permitiendo cuando menos 8 días hábiles para la elaboración de los ofrecimientos una vez salga el documento definitivo de selección de contratista.

También, solicitamos se de aplicación en esta observación al manual de contratación de la entidad contratante y bajo el principio de igualdad se respete los términos prudentes de las etapas procesales conforme se evidencia en procesos también llevados a cabo por la misma entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En primera instancia se le precisa al observante que conforme al cronograma del proceso la publicación del documento de selección definitivo se realizó el 26 de agosto de 2020, es decir, desde esa fecha hasta el 4 de septiembre transcurren 8 días. Lo anterior fue precisado mediante la Adenda No. 1, publicada el 28 de agosto pasado en la plataforma SECOP 2. Por otro lado, teniendo en cuenta las necesidades para la prestación de los servicios a contratar, no es posible modificar la fecha de cierre del proceso contractual

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-14

14. En el numeral 7.2 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS, del documento definitivo de selección nos dicen *En ningún caso, en virtud de este derecho los proponentes podrán modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos realizados*, solicitamos a la entidad contratante manifestar cuáles son los documentos que se pueden subsanar y cuáles no son objeto de subsanación, ya que conforme el numeral citado, no se puede subsanar ningún documento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que el numeral 7.2 el Documento de Selección Definitivo hace alusión a los documentos que contengan información sobre requisitos **que no afecten la asignación de puntajes**, es decir que puede subsanar los documentos que contengan requisitos HABILITANTES.

Ahora bien, el derecho que tienen los proponentes a subsanar no incluye modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos o propuestas realizadas.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 5-15

15. En el numeral 9.1.5 Indicadores de Capacidad Financiera, del documento definitivo de selección nos dicen:

*CT mayor o igual al 20% del valor total de la propuesta de la región a la cual presente oferta o mayor o igual al 20 % de la sumatoria de los valores de las propuestas cuando presente ofertas para más de una región. En este último caso el proponente **se considerará habilitado para aquellas regiones donde el capital de trabajo sea mayor o igual al 20% del valor de las propuestas acumulado de las regiones ofertadas**, considerando en primer lugar la oferta de la región de mayor valor y en forma descendente.*

Para el caso de capital de trabajo y en los eventos donde un proponente singular o plural se presente a más de una región, el capital de trabajo debe ser igual o superior a la sumatoria de sus ofrecimientos económicos o a la sumatoria del presupuesto oficial de las regiones, pues, no es lo mismo la sumatoria del valor ofertado a la sumatoria de los presupuestos oficiales.

La mismas solicitud de aclaración merece el nivel de endeudamiento e índice de liquidez.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le informa al observante que mediante la Adenda 1 publicada el 28 de agosto de 2020 en la plataforma SECOP 2, se modificó en el Documento de Selección Definitivo lo relacionado con el Capital de Trabajo. Sin embargo, la entidad no considera necesario aclarar lo relacionado con el índice de endeudamiento y liquidez el cual se verificará de acuerdo con lo señalado en el documento de selección definitivo.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-16

16. En el numeral 10.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del documento definitivo de selección nos dicen que *El oferente deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Anexo N° 7.* El alcance del contrato a ejecutar es realizar actividades de • Exámenes ocupacionales periódicos • Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso • Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos • Evaluación post incapacidad • Valoración

por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales • Evaluación médica ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación) • Análisis de puesto de trabajo • Investigación de evento laboral (accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral), por ende, solicitamos a la entidad contratante requiera que el futuro proponente acredite experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar, ya que se está permitiendo demostrar experiencia en temas relacionados con la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, pero NO, con las actividades propias del contrato a ejecutar, es decir, solicitamos se requiera acreditar experiencia específica en las actividades a ejecutar, por ejemplo, exámenes ocupacionales, análisis de puestos de trabajo, investigaciones de accidentes, entre otros.

Pues, mal haría la entidad contratante en permitir que un futuro proponente le acredite su experiencia en temas relacionados con la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, pero que no tengan nada que ver con las actividades a ejecutar.

Por ejemplo, evitar que un proponente acredite experiencia en la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo con la ejecución de actividades de promoción y prevención P&P, o con el suministro de elementos de protección personal, o con aplicación de baterías de riesgos psicosocial, entre otras ajenas y distantes al objeto y actividades a ejecutar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos remitir al observante a la respuesta de la **OBSERVACIÓN 5-6**. En el mismo sentido, se reitera que la necesidad del FOMAG se enmarca en el sistema de seguridad y salud en el trabajo por lo que la experiencia exigida está orientada en el desarrollo de actividades dentro del mismo y no actividades ajenas a este. Exigir una experiencia específica como lo indica el observante además de contravenir la realidad del mercado, atendería contra el principio de pluralidad de oferentes y libre competencia que debe regir todos los procesos de contratación que implique una convocatoria pública. Ahora bien, como se señaló en precedencia, evidentemente los servicios de salud deben prestarse **a través de** prestadores debidamente habilitados, lo cual está señalado en el documento de selección, quedando claro que la experiencia para presentarse al proceso corresponde a contratos de actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo por parte del proponente y que la prestación del servicio debe hacerse a través de prestadores habilitados.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-17

17. En el numeral 10.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del documento definitivo de selección, expresa la forma como el proponente debe acreditar la experiencia.

Solicitamos se dé claridad si un mismo proponente que se presente a varias regiones o a todo el país, la experiencia acreditada en una regional le sirve para las demás, o si la experiencia debe ser distinta para cada regional. Es decir, si acredita 5 certificaciones donde la sumatoria es igual o mayor al presupuesto oficial de la región con mayor presupuesto, cumpliría de lleno para las demás regionales por este aspecto, o deberá acreditar otras certificaciones distintas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que según el numeral 10.1. correspondiente a los REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se indica lo siguiente

“El oferente deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Anexo N° 7 (...)

B. La sumatoria del valor de las certificaciones que los proponentes aporten con la propuesta, deberá corresponder por lo menos al 100% del presupuesto de la región o regiones ofertadas”.

De acuerdo con lo anterior es claro que el proponente deberá acreditar su experiencia a través de máximo 5 certificaciones cuyo valor de los contratos correspondan al valor del presupuesto de la región para la cual presentó oferta o de la sumatoria de los presupuestos de las regiones para las cuales presente oferta. En este sentido se precisa que las certificaciones no deben corresponder al valor de la región de mayor presupuesto y que la acreditación del presupuesto para una región no resulta suficiente para poder presentar oferta en las demás regiones .

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 5-18

18. Si bien es cierto el proceso contractual se lleva a cabo por SECOP II, por ende, se suprime las audiencias presenciales de cierre del proceso y apertura de sobres. Sin embargo, solicitamos a la entidad contratante se manifieste cuál y cómo va a realizarse el mecanismo para que los proponentes y la comunidad en general tenga conocimiento de los valores ofertados y los nombres de proponentes y demás. Adicional, solicitamos en el acta de cierre y apertura de propuestas se deje constancia del nombre del proponente; integrantes que componen los proponentes plurales; valor total ofertado; aseguradora, valor asegurado y número de la póliza de seriedad de los ofrecimientos; número de folios; y por último, dar a conocer la red objeto de puntuación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le indica al observante que una vez concluido el plazo para la presentación de las ofertas se elaborará la respectiva acta de cierre del proceso, en la cual se identificarán los proponentes y será debidamente publicada en la plataforma SECOP 2. Por otro lado, de acuerdo con el cronograma de la invitación pública la evaluación de los Requisitos Habilitantes se publicará en la oportunidad señalada.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-19

19. Solicito se manifieste el mecanismo para obtener copias de las propuestas presentadas por los demás proponentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al Observante que las copias de las propuestas presentadas por los demás proponentes pueden ser obtenidas por los mismos mecanismos empleados hasta el momento, es decir por solicitud al correo electrónico contratacionfomag@fiduprevisora.com.co.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-20

20. Solicitamos a la entidad contratante se permita manifestar si los proponentes singulares y TODOS los integrantes de un proponente plural DEBEN tener habilitación de que trata la *Tabla N° 1. Servicios de habilitación requeridos* para institución Prestadora de Servicios de Salud Inscrita con dichos Servicios Habilitados. Ya que no estaría bien permitir la contratación de empresas en figura asociativa que no cumplen con las facultades dentro de la naturaleza de su giro ordinario de la empresa o dentro del objeto social de la misma para prestar estos servicios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que de acuerdo con el documento de selección y a los señalado en particular en el numeral 10.2.1. el proponente debe aportar licencia de seguridad y salud en el trabajo, para el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe aportar el documento correspondiente. Continúa este numeral en el subnumeral 1 observando que los servicios de salud se deben prestar de manera directa o a través de instituciones

prestadoras de servicios de salud debidamente habilitadas, es decir, la habilitación se predica de los prestadores del servicio en cualquiera de sus modalidades siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de habilitación en salud de acuerdo con la Resolución 2003 de 2014 y 3100 de 2019. Esta validación se realizará a través del Registro Único de Prestadores de Salud (REPS)

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-21

21. ¿Las ARL pueden ser proponentes y adjudicatarios del presente procesos de contratación? Conociendo que son empresas que no presta servicios de salud y por ende no tiene las habilitaciones en servicios de salud como lo regla la norma colombiana, así como el documento de selección, y por ende, NO puede administrar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS DOCENTES ADSCRITOS AL MAGISTERIO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le solicita al observante remitirse a la respuesta a las observaciones 5-6, 5-16 y 5-20, así como al análisis del sector realizado para el proceso.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-22

22. ¿Las Cajas de Compensación Familiar pueden ser proponentes y adjudicatarios del presente procesos de contratación? Conociendo que son empresas que no presta servicios de salud y por ende no tiene las habilitaciones en servicios de salud como lo regla la norma colombiana, así como el documento de selección, y por ende, NO puede administrar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS DOCENTES ADSCRITOS AL MAGISTERIO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le solicita al observante remitirse a la respuesta a las observaciones 5-6, 5-16 y 5-20, así como al análisis del sector realizado para el proceso.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-23

23. En el numeral 13. ADJUDICACIÓN, del documento definitivo de selección nos dicen que *Los proponentes podrán presentar oferta para todas las regiones, sin embargo, solo podrá ser adjudicatario de máximo dos (2) regiones, en las cuales resultare ubicado en el primer orden de elegibilidad teniendo en cuenta el orden de adjudicación de cada región.*

Solicitamos que este párrafo sea aclarado y se de alcance a que no solo el proponente sino los integrantes que componen un proponente plural no puede ser adjudicatario en más de dos regionales, pues, no está bien que una misma empresa integrante de un proponente plural se presente con diferentes empresas en cada regional, siendo ello diferentes proponentes no solo en su nombre, sino en sus integrantes y pueda ser la adjudicataria de todo el país.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Solicitamos al interesado remitirse a la respuesta dada a la **OBSERVACIÓN 4-1** del presente documento de preguntas y respuestas.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-24

24. En el numeral 10.1.2.2 Profesional de Apoyo Departamental, del documento definitivo de selección nos dicen que *Este profesional tendrá máximo a su cargo la coordinación de hasta tres (3) departamentos, por lo que el número de profesionales deberá ser calculado por el prestador del servicio de acuerdo con el número de departamentos que integren cada región.*

Solicitamos a la entidad contratante modificar este requerimiento ya que no se evidencia una justificación técnica como condición indispensable para que se tenga un profesional por cada tres departamentos, ya que no sabemos cuáles son las actividades a realizar, que en ultimas serian meramente administrativas, pues, para la ejecución de las actividades propias del contrato están los profesionales que se encuentran en cada una de las IPS de la red prestadora. Por lo tanto, solicitamos a la entidad contratante no solo motivar su decisión subjetiva en cuanto a la apreciación de tener una profesional por cada tres departamentos según la regional donde se presente y sea esto modificado donde se requiera que el proponente además del coordinador medico exija tan solo un profesional por regional.

Adicional a lo anterior, solicitamos se permita la acreditación de este requisito con profesionales de cualquier área pero que sean especialistas en salud ocupacional con licencia vigente, y no como sesgadamente lo tiene, que solo puede ser personal del área de la salud.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que las actividades a realizar por el profesional de apoyo están descritas en el Numeral 10.1.2.2. Se requiere que el profesional de apoyo sea del área de la salud teniendo en cuenta que la mayoría de las actividades objeto de la presente Invitación Publica son propias del servicio de salud.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-25

25. En el numeral 11.2. COBERTURA DE IPS POR REGIÓN (200 puntos), del documento definitivo de selección nos dicen que se le otorgará dichos puntos al proponente que en cada regional acredite mínimo 16 IPS aliadas y distintas a la presentadas en las capitales de los departamentos que componen la regional donde se pretende proponer.

De esta manera, como requisito habilitante está la acreditación de IPS con la totalidad de las habilitaciones en cada capital de departamento de la regional y como manera puntuable o excluyente cuando mínimo 16 IPS con todas las habilitaciones en servicios de salud en la misma regional pero en distintos municipios a los ya ofertados como requisito habilitante.

La primera observación que hay que decir, es requerir a la entidad contratante para que manifieste si en su estudio juicioso, profesional y adecuado en la planeación del proceso pudo contratar que en la totalidad de las capitales de departamento del país existen IPS en salud ocupacional que cumplan con las habilitaciones en servicios que allí se requiere, ya que ponemos de manifiesto que en ciudades como PUERTO INIRIDA; SAN JOSE DE GUAVIARE; PUERTO CARREÑO y LETICIA, entre otras, no existen IPS de salud ocupacional que cumplan con la totalidad de servicios habilitados para la prestación de los servicios que aquí se requieren, por ende, es una imprecisión técnica dicha exigencia, ya que los proponentes van a estar obligados a cumplir un imposible y la entidad contratante está haciendo exigencias desbordadas, desproporcionadas y que faltan a la realidad fáctica del territorio nacional. De esta manera, solicito a la entidad contratante se manifieste en este aspecto, no dando a conocer el nombre de las IPS en las capitales departamentales que cumplen con los requisitos aquí exigidos sino manifestando que si existen en todas y cada una de las capitales del país IPS que cumplen con los lineamientos mínimos del pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que en el numeral 10.2.1 REQUISITOS MINIMOS CAPACIDAD DEL PROPONENTE y el numeral 1 se describe que:

1. *“NIT y nombre de las IPS habilitadas que prestarán los servicios en cada ciudad capital del departamento que componen la región (Requisito mínimo habilitante). Se deberán aportar las cartas de compromiso de las IPS las cuales se deben consignar en el Anexo 7 Requisito Mínimo de Capacidad Técnica.*

Si no se cuenta con prestador habilitado en la capital del departamento deberá especificarse como se prestará el servicio, y en este caso el proponente resultará habilitado, previa verificación en REPS.

La prestación de servicios de salud de las actividades objeto del presente Documento de Selección podrá desarrollarse a través de una o varias IPS habilitadas en la ciudad capital en los servicios relacionados en la Tabla N° 1.”

De acuerdo con lo anterior, y contrario a lo señalado por el observante, la entidad si es consiente que algunas capitales de departamento no cuentan con algunos de los servicios requeridos, por estos efectos y para ser cumplido el requisito habilitante del proceso los proponentes deben indicar la manera como prestarán el servicio en esas ciudades.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-26

26. En el numeral 11.2. COBERTURA DE IPS POR REGIÓN (200 puntos), del documento definitivo de selección nos dicen que se le otorgará dichos puntos al proponente que en cada regional acredite mínimo 16 IPS aliadas y distintas a la presentadas en las capitales de los departamentos que componen la regional donde se pretende proponer.

Solicitamos a la entidad contratante se elimine esta forma de acreditar la red de IPS adicional objeto de puntaje ya que no existen en las regionales descritas al menos 16 IPS ubicadas en municipios diferentes a las capitales de departamento con la que se cumpla todos los lineamientos mínimos que deban tener las IPS para la prestación de servicios que se pretende satisfacer.

Requerimos a la entidad contratante, manifieste o certifique que si existen entre 16 a 20 IPS en cada regional que cumplen con todas y cada una de las habilitaciones en servicios de salud que se requieren, pues, mal haría la entidad contratante hacer exigencias de las cuales

ningún proponente va a cumplir, pues, en su etapa de planeación juicios y técnica, pudieron a ver evidenciado esta situación.

Como interesados en la presente convocatoria manifestamos que una vez se hizo un trabajo de campo para revisar las IPS en salud ocupacional a nivel nacional, es imposible cumplir con este requerimiento odioso y restrictivo. Por ende, solicitamos sea eliminado este requerimiento como factor de puntos, pues, como ya se demostró en la observación anterior, hay inclusive capitales de departamentos donde las IPS no cuentan con la totalidad de habilitaciones que se requieren en el pliego de condiciones.

De ser negativa nuestra solicitud de eliminar esta forma de otorgamiento de puntos, solicitamos a la entidad contratante motive su decisión y demuestre con el estudio de mercado que realizó para la proyección y planeación de la presente convocatoria, que si existen 20 IPS por cada regional adicionales a las que se encuentran en la capitales de departamento que cumplen con los requerimiento de habilitación en servicios de salud que contempla el pliego de condiciones y que se encuentran ubicadas en municipios distintos unas de otra inclusive, con ubicadas en municipios distintos a las capitales de cada departamento.

Como lo dejamos de manifiesto, no existe la posibilidad de acreditar esta cuando mínimo 16 IPS para otorgamiento de puntos, por ende, debe ser eliminado.

Para concluir nuestra exposición y solicitud de eliminar este requerimiento de los 200 puntos, debemos manifestar que no existe la capacidad instalada en el país para poder hacer esta exigencia, configurándose un defecto grande en la planeación de este requerimiento, ya que se encuentra alejado de la realidad nacional

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En primera instancia se le aclara al observante es que las IPS a las que se refiere el numeral 11.2. del documento de selección no se exige, y en esos términos se indica en el documento que deban cumplir con todos y cada uno de las habilitaciones de los servicios de salud objeto del proceso de contratación. Esta es una interpretación del observante que se aleja de los expresado de manera clara en el documento. De acuerdo con lo anterior se mantiene el ponderable anunciado.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 5-27

27. Solicitamos se de claridad de la forma como se le va a otorgar los puntos al proponente ubicado en el segundo orden y siguientes debido a los ofrecimientos de su propuesta económica. Pues, sabemos que el más económico se le otorgará 800 puntos, pero cómo es la forma de otorgarle los puntos el proponente ubicado en segundo orden por este concepto. Solicito se ejemplifique la respuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El numeral 11.1. del documento de selección reglamenta todo lo relacionado con la evaluación de la oferta económica. De esta manera se le precisa al observante que el método de evaluación se escogerá de manera aleatoria entre la media aritmética y el menor valor, en este sentido no es preciso señalar a priori que la oferta económica más económica sea la que obtenga los 800 puntos. Con relación a la aplicación de cada uno de estos métodos para el otorgamiento de los puntos se encuentra desarrollada ampliamente en el numeral 11.1. por lo que solicitamos al interesado remitirse a la misma.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

No. de observante	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
6	24/8/2020	SECOP II	JORGE LUIS RAMIREZ AGUDELO Gerente Investigación y Control del Riesgo Vicepresidencia de Promoción y Prevención Autopista Norte No. 94-72 Piso 8º. ala sur Teléfono: 6502200 unidad.licitaciones@positiva.gov.co	Técnica

OBSERVACIÓN 6-1

1. Positiva Compañía de Seguros presta servicios de SST en el marco de la concertación anual de planes de trabajo en las empresas afiliadas, para ello se ejecutan actividades acordes a las del objeto de la invitación 002 de 2020. Los servicios de

SST están cuantificados en términos económicos año tras año, pero no hacen parte de un proceso contractual diferente a la afiliación. Por esta razón las certificaciones generadas incluirán información correspondiente al objeto de la invitación, presupuesto asignado, cobertura y calidad de los servicios prestados. ¿Este tipo de certificaciones son válidas en el proceso de invitación 002 de 2020 FOMAG?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le solicita al observante remitirse a la respuesta dada por la entidad a esta misma observación y que se encuentra consignada en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de los corrientes en la plataforma SECOP 2.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 6-2

2. ¿La red de IPS que se presenta en el proceso de invitación, se puede ajustar de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades una vez se firme el contrato?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se le solicita al observante remitirse a la respuesta dada por la entidad a esta misma observación y que se encuentra consignada en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de los corrientes en la plataforma SECOP 2.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 6-3

3. Respecto a la suscripción del contrato que en la página 26, se indica será en la Vicepresidencia del FOMAG, agradecemos que se realice de forma electrónica a través de la herramienta SECOP2.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si bien la entidad viene profundizando en el uso de la plataforma SECOP 2, para el presente proceso contractual no se tiene contemplado la firma del contrato a través de la misma.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 6-4

4. Con respecto al numeral 10.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO de la página 44 en adelante, agradecemos aclarar si estos deben entregarse con la oferta, o en el momento de la adjudicación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que según el numeral 10.2 el proponente debe aportar con la oferta la licencia en seguridad y salud en el trabajo. Para los proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

El proponente deberá prestar el servicio de manera directa o a través de instituciones prestadores de servicios de salud, debidamente habilitadas de conformidad con la Resolución 2003 de 2014 o Resolución 3100 de 2019 o las normas que las modifiquen o sustituyan

Para los servicios de salud el proponente deberá indicar:

- NIT y nombre de las IPS habilitadas que prestarán los servicios en cada ciudad capital del departamento que componen la región (Requisito mínimo habilitante). Se deberán aportar las cartas de compromiso de las IPS las cuales se deben consignar en el Anexo 7 Requisito Mínimo de Capacidad Técnica.

Si no se cuenta con prestador habilitado en la capital del departamento deberá especificarse como se prestará el servicio, y en este caso el proponente resultará habilitado, previa verificación en REPS.

Se entiende habilitado técnicamente el proponente si las IPS relacionadas en cada capital de departamento se encuentran registradas en el Registro Único de Prestadores de servicios de salud (REPS), para las actividades descritas en la Tabla N° 1.

- Debe señalar mínimo una IPS en modalidad extramural (Brigada, Jornada de Salud o Telemedicina) para la región.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Fomag

@FomagOficial

Se entiende habilitado técnicamente el proponente si las IPS modalidad extramural se encuentran registradas en el Registro Único de Prestadores de servicios de Salud (REPS), para las actividades descritas en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1. Servicios de habilitación requeridos

Resolución 2003 de 2014	Resolución 3100 del 2019
<ul style="list-style-type: none"> • Medicina del trabajo y Medicina Laboral • Optometría • Fonoaudiología y/o Terapia de Lenguaje • Psicología • Toma de muestras de laboratorio clínico • Laboratorio Clínico 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de seguridad y salud en el trabajo • Servicio de laboratorio clínico • Servicio de Toma de Muestras de laboratorio clínico.

La verificación en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) será realizada por el equipo evaluador.

- Declaración bajo la gravedad del juramento que cuenta con una sede administrativa principal en la región, indicando, ciudad, dirección, teléfonos.

Si oferta para más de una región, debe contar con la sede en alguna de las regiones.

Las IPS deben garantizar la prestación de servicios a través del Recurso humano especializado según lo exigido en los requisitos mínimos de habilitación definidos en la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019.

En ningún caso las actividades podrán realizarse con personal que no tenga la formación requerida.

Lo anterior aplicará para el personal que preste los servicios en Análisis de puesto de trabajo e Investigación de accidente de trabajo o enfermedad laboral acorde a la Resolución 4502 de 2012 y la Resolución 1401 de 2007.

El proponente podrá prestar los servicios de salud a través de la modalidad de Telemedicina, siempre y cuando cumpla con lo requisitos mínimos de habilitación en salud según la R. 2003 del 2004 y 3100 del 2019. Esta validación se realizará a través del Registro Único de Prestadores de Salud (REPS).

Por lo anterior se concluye que **los anteriores requisitos hacen parte de la oferta.**

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 6-5

5. Solicitamos aclarar a qué hace referencia en el Secop2 cuando indica que se debe declarar bajo gravedad de juramento que cuenta con sede principal, indicando si hace referencia a oficina de atención para servicio al cliente, o a que los servicios de salud ofertados mediante IPS cuentan con sede principal aparte de las alternas, dado que es probable que las sedes principales no se encuentren en todas las ciudades, pero si se preste el servicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que de acuerdo al numeral 10.2.2 subnumeral 2 se establece : *“Declaración bajo la gravedad del juramento que cuenta con una sede administrativa principal en la región, indicando, ciudad, dirección, teléfonos. Por lo anterior, la sede administrativa principal corresponde a una en cualquiera de las ciudades o municipios de la región”.*

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 6-6

6. En la sección de documentación de la oferta en Secop2 indica “valor total de la oferta para la Región”, agradecemos aclarar a que región hace referencia, informando si es la sumatoria de todas las regiones a las que se presente el oferente o a una región específica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se precisa al observante que el valor total de la oferta para la Región corresponde al valor de la oferta para la Región específica para la cual presente oferta, esto aplica para cada región para la que presente oferta el proponente.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 6-7

7. En relación con la Garantía de Seriedad de la Oferta, solicitamos muy respetuosamente que se permita presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, por

el 10% del valor del Presupuesto del grupo (región) o grupos a los cuales se presente el oferente y que no se haga por el valor total del presupuesto oficial, esto debido a que es probable que no todos se presentarán a la totalidad de grupos y que solo se adjudicarán un máximo de dos grupos por oferente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación por lo que la garantía de seriedad de la propuesta debe corresponder al 10% del valor del presupuesto de la región o regiones para las cuales el proponente presente oferta.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI (X) NO ()

No. de observante	Fecha de Recibo	Forma de recibo	Observante	Tipo de observación
7	24/8/2020	SECOP II	U.T. MEDIO AMBIENTE - PROSERVANDA S.O	Técnica -

OBSERVACIÓN 7-1 – JURIDICO Y TECNICO

1. COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que el documento de selección señala “La presentación de la propuesta, por parte de los oferentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos, anexos y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que este documento de selección de contratistas es completo, compatible y adecuado y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará./ Será responsabilidad de los proponentes, conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y, para tal efecto, deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.”

Se hace necesaria la aclaración del objeto de la contratación.

El objeto contractual excede la competencia otorgada por el Consejo Directivo, según presentación del mismo que se hace en los estudios previos, se autoriza a contratar:

Una vez agotado el correspondiente debate, de conformidad con el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 91 de 1989 y el artículo 2.4.4.3.2.1 del Decreto 1655 de 2015, la secretaria técnica sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo, recomendar las actividades a contratar dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que darán lugar al proceso de contratación cuyo objeto es *“Contratar personas jurídicas, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Cajas de Compensación, consorcios o uniones temporales e instituciones prestadoras de servicios de salud inscritas con servicios habilitados para el desarrollo e implementación de las actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos programas, para los directivos docentes y docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio en cinco (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional”, por un plazo de doce (12) meses.*

Así las cosas las acciones que permite la autorización del Consejo Directivo del FOMAG están regidas por “desarrollo e implementación de las actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos programas” (Resaltado fuera de texto).

El objeto a contratar señala:

“Contratar la prestación de servicios de actividades de seguridad y salud en el trabajo para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional.” (Negrillas fuera de texto).

No existe coincidencia entre lo autorizado “desarrollar e implementar” y “prestación de servicios de actividades”, el primero exige:

- La existencia de un sistema de gestión que debe ser implementado a través de unas actividades
- Que esas actividades hagan parte del sistema de gestión que sea para directivos docentes y docentes afiliados. No son actividades de seguridad y salud en el trabajo, Así lo contempla el decreto 1655 de 2015. No de otra forma.

Vamos más allá. El decreto 1655 de 2015 autoriza la utilización de los recursos del FOMAG única y exclusivamente para la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en su articulado y la Administradora de este fondo debe “implementar el contenido organizacional y funcional del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo” NO para contratar actividades de seguridad y salud en el trabajo, con lo que queda en evidencia que tampoco existe unidad en aquello que se autoriza y aquello que se contrata, la autorización se trata de implementación y ejecución de actividades señaladas en el decreto 1655 de 2015, para el SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el objeto de la licitación se trata de ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- a. Resulta más gravosa la situación si nos detenemos en el numeral 2 del artículo 2.4.4.3.2.1 que señala que estos servicios deben ser prestados “a través de los prestadores de servicios de salud”. Si bien pudiera entenderse que se trata de los prestadores generales de servicios de salud del magisterio, dando el beneficio de la

duda respecto a que pueden ser diferentes restadores, se trata de eso, de PRESTADORES.

Nada coincidente la exigencia normativa con la autorización y/o recomendación del Consejo Directivo del FOMAG. La contratación debe hacerse con prestadores de servicios de salud y para el caso con prestadores de servicios de salud de seguridad y salud en el trabajo – habilitados y licenciados.

El consejo aprueba contratación que excede las facultades conferidas en el decreto 1655 de 2015 y autoriza contratar con ARL y cajas de compensación que no están previstas legalmente ni tienen el objeto que se exige en la norma.

Se requiere entonces que se aclare la competencia para contratar y que se exprese la normatividad que les permite omitir el decreto que les impone las exigencias aquí planteadas y pasar al tercer paso de las facultades obviándose la obligación de diseñar e implementar el SGSST y pasan directamente a la ejecución.

Los recursos del FOMAG solamente pueden ser utilizados para el diseño, implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos remitir al observante a la respuesta dada por la entidad a esta observación en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de los corrientes.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 7-2

2. Dentro de las actividades contratadas encontramos:

- Exámenes ocupacionales periódicos
- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso
- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos
- Evaluación post incapacidad
- Valoración por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales
- Evaluación médica ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)
- Análisis de puesto de trabajo
- Investigación de evento laboral (accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral)

Sobre este punto es importante que se aclare frente a las actividades resaltadas.

- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos.

No hacen parte de las clases de exámenes contemplados normativamente como ocupacionales. Si bien es cierto que podríamos pensar que se trata de una variación de ocupación temporal, hay que hacer claridad sobre las posibilidades de contratación de la forma como lo tiene prevista el documento de selección, pues se trata dineros de composición publica cuya destinación a gasto debe estar soportada de manera adecuada.

- Valoración por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales.

Es imprescindible que se aclare el concepto, pues dentro de la contratación de los servicios de riesgos laborales, anexo 20 de la contratación vigente de servicios de salud se encuentran incluidas estas valoraciones y desde el inicio del contrato FIDUPREVISORA-FOMAG dejo constancia de ello, por lo que bien se estarían contratando dos veces los mismos servicios o se tendrían que reconocer a los prestadores actuales 3 años de actividades realizadas por órdenes de FIDUPREVISORA y que mediante los presentes pliegos reconoce que ordenó mal.

- Evaluación médica ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)

Resulta evidente el reconocimiento del régimen al plantear la opción de evaluaciones para reubicación laboral en un régimen que no tiene reubicaciones laborales.

El docente es docente y no puede ser reubicado en otro cargo.

El reintegro laboral después de 90 días como describe la definición del concepto es una estuación postincapacidad y no reintegro laboral. Se requiere aclaración del por qué se contemplan estos exámenes si ya se tiene la valoración postincapacidad incluida.

Es dable hacer saber que cualquier reintegro por pensión debe obedecer a una recalificación, proceso que también está incluido dentro de la contratación de medicina laboral.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos remitir al observante a la respuesta dada por la entidad a esta observación en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de los corrientes.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)

OBSERVACIÓN 7-3

3. Investigación de evento laboral (accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral). Frente la investigación de los accidentes laborales se cuenta con la normatividad que señala las condiciones en que debe adelantarse la investigación, pero es indispensable que se aclare y determine el alcance de la actividad que contempla la contratación en lo que hace

referencia a la investigación del evento laboral /enfermedad laboral, ya que se trata de un proceso en el que se involucra no solamente la participación del equipo multidisciplinario que requiere el desarrollo del objeto del contrato, sino que vincula a los prestadores de servicios de salud actuales que tienen a cargo la prestación asistencial de riesgos laborales de las diferentes regiones. Se requiere: 1. Origen de la información de base que exige la investigación. 2. Tipo de investigación que debe adelantarse. 3. Procedimiento de la investigación que se exige. 4. Entregable resultado de la investigación que se requiere.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos remitir al observante a la respuesta dada por la entidad a esta observación en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de los corrientes.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (x)

OBSERVACIÓN 7-4

4. Que se indique si las regiones para el desarrollo del contrato son las 4 relacionadas; costa norte, centro, Occidente y Oriente o son 5 como lo anuncia el documento de invitación propuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Nos permitimos remitir al observante a la respuesta dada por la entidad a esta observación en el documento de preguntas y respuestas publicado el 26 de agosto de los corrientes.

MODIFICA DOCUMENTOS DE SELECCIÓN SI () NO (X)